



LEY QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTAS PARA JUECES, JUECES AD HOC Y COMISIONADOS EN CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

La Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto** del grupo parlamentario AVANZA PAIS que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

LEY QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTAS PARA JUECES, JUECES AD HOC Y COMISIONADOS EN CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto normar el procedimiento de propuesta del Gobierno del Perú para Jueces, Jueces Ad Hoc y Comisionados, ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, para que integren la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2.- Procedimiento

Para el cumplimiento del artículo 1 de la presente ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de su Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales en aplicación a la evaluación de las prioridades de la política exterior del país, invita a un representante de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, un representante del Tribunal Constitucional, un representante de la Junta de Fiscales Supremos; y un representante de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú, para recibir consultas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 3.- Normas complementarias

Apruébese por medio de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Relaciones Exteriores, las normas complementarias; para cuyo efecto, se otorga 60 días de plazo.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 09:26:40-0500

Lima, 06 de junio de 2023.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/06/2023 09:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 12:09:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 14:44:41-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 12:34:02-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/06/2023 14:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 12:02:29-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2023 12:41:24-0500

Edif. Complejo Legislativo
Av. Abancay 251, Of. 910, Cercado de Lima
Teléfono: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La **Convención Americana de Derechos Humanos** -en adelante la Convención- señala en su Artículo 52 en su acápite 1, que *la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (en adelante la Corte-CIDH) *se compondrá de siete jueces, nacionales de los Estados Miembros de la Organización, elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos. Establece en el acápite 2 que no debe haber dos jueces de la misma nacionalidad.*

Asimismo, en el Artículo 53 de la Convención se señala en el acápite 1, la modalidad de elección,

"los jueces de la Corte serán elegidos, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos de los Estados Partes en la Convención, en la Asamblea General de la Organización, de una lista de candidatos propuestos por esos mismos Estados"

Las reglas de juego para las propuestas se encuentran establecidas en el acápite 2 del mismo artículo 53 de la Convención,

"cada uno de los Estados Partes puede proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los propone o de cualquier otro Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos. Cuando se proponga una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del proponente".

Asimismo, los **jueces ad hoc** propuestos conforme al artículo 55 de la Convención, *deben reunir las calidades señaladas en el artículo 52.*

Como se verá, el procedimiento de elección de jueces y jueces ad hoc corresponde a los representantes de los Estados que han suscrito la Convención.

De otro lado, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** está integrada por siete miembros, los mismos que son designados por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, *quienes que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos, por un período de cuatro años.*

En este sentido, cuando el Secretario General de la OEA solicite al Estado peruano propuestas, corresponde normar en sede nacional, sobre el procedimiento para proponer a los Jueces, Jueces Ad Hoc o Comisionados tanto para la Corte-IDH o la Comisión-IDH, en consonancia con la Convención.

FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA INICIATIVA LEGAL Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú establece que *"las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú."*

El Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, contempla:

- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

En efecto, todos los peruanos tenemos el derecho a participar en los actos del gobierno, como lo indica el precepto supra nacional. Esta participación se lleva a cabo conforme a nuestra Constitución Política del Perú y de la forma democrática como lo establece la legislación nacional, como un bloque constitucional.

Como se ha señalado en el Análisis de la Propuesta, corresponde a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, proponer ante la Asamblea General a quienes, cumpliendo los requisitos para ser Jueces, Jueces Ad Hoc o Comisionados tanto para la Corte-IDH o la Comisión-IDH, sean elegidos en el máximo órgano supremo de la OEA.

El Estado de la República del Perú es democrático, social, independiente y soberano, y como tal ha suscrito la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados (1969), encontrándose obligado y comprometido a presentar candidatos para Jueces, Jueces Ad Hoc o Comisionados, ante la Asamblea General de la OEA, bajo las condiciones de la meritocracia como lo establece nuestra Constitución y legislación nacional.

Los invitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cumplen un deber constitucional conforme a sus leyes orgánicas correspondientes del Poder Ejecutivo, Tribunal Constitucional, Poder Judicial, Ministerio Público y la Sociedad Civil representados por la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.